

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

**COSTAS**

<b>AGENCIAS EN DERECHO</b> , en favor de LA PARTE <b>DEMANDANTE</b> , y a cargo de la PARTE DEMANDADA, equivalente a	\$ 2.952.000,00
<b>Notificaciones</b>	\$ 0
<b>TOTAL</b>	\$ 2.952.000,00

**TOTAL: DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.  
\$2.952.000,00**

**MARÍA DEL PILAR SUAREZ GARCÍA**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto núm.108

Popayán, Cauca, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: ALEJANDRO VALENCIA GIRÓN
Radicación: 190014003003-2020-00265-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

<p>RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. , de junio de 2022</p> <p>MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA Secretaria</p>
---